

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 385 de 2022 (15 JULIO)

“POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL PERIODO GRAVABLE 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el inciso tercero del artículo 119 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 modificado por el artículo primero de la Ordenanza 0493 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud del artículo 117 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 el impuesto sobre vehículos automotores gravados se causa el primero de enero de cada año y en el caso de vehículos nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

Que, el inciso primero del artículo 119 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017 prevé que el sujeto pasivo declarará y pagará anualmente el impuesto sobre vehículos automotores en las entidades financieras autorizadas para el recaudo.

Que, el artículo primero de la Ordenanza 0493 de 2020 modificó el inciso tercero del artículo 119 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 “Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores”, el cual quedó así: “El plazo para declarar y pagar el impuesto en cada periodo gravable será el señalado por el gobierno departamental, conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago a los ciudadanos”.

Que, mediante Decreto No. 532 de 28 de diciembre de 2021 el Despacho de la Gobernadora estableció como plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable 2022, hasta el 19 de julio de 2022.

Que, conforme al sistema tributario en Colombia, uno de los principios que debe regir la gestión fiscal del Departamento es el de eficiencia, el cual hace referencia, entre otras perspectivas, a la oportunidad con que el impuesto se recauda, es decir, que su aplicación debe hacerse en el momento en que sea más fácil el pago para el contribuyente.

Que, la economía nacional, según analistas financieros, está pasando por una zona de turbulencia, con un entorno internacional con perspectivas negativas, caracterizada por una mala combinación de alto desempleo y alta inflación, lo que está incidiendo en la capacidad de pago de los contribuyentes, y se refleja en el hecho que, durante el primer semestre de la presente anualidad, el impuesto sobre vehículos automotores del año 2022, solo ha sido pagado por 108.419 contribuyentes sobre un universo de 281.890 vehículos automotores gravados, lo que significa que solo han pagado, hasta la fecha, un 38.46%.

Que, para el adecuado cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, es necesario ampliar el plazo de presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores del año 2022, a fin de aplicar de forma concordante el principio de eficiencia supra mencionado.

En línea con lo anterior, se considera pertinente la modificación del artículo primero del Decreto No. 532 de 28 de diciembre de 2021.

En mérito de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo primero. Declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores. Ampliar el plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable 2022, hasta el 19 de agosto de 2022.

Artículo segundo: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los (15) días del mes de julio del 2022

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isáziga Ángel - Profesional Especializado
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados - Subsecretario de Rentas
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana - Secretario de Hacienda
Aprobó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica